



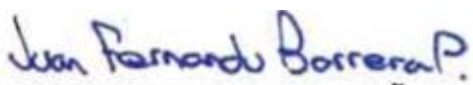
**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dos (2) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 - 032

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial del extremo demandante en el presente asunto, en cuanto a que se extinguió la obligación por pago total y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se le hace saber al memorialista que es de imperiosa necesidad que se le haya facultado para recibir conforme lo indica la norma referida, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 3 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*